



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCION N° 1727-R-2017



Huancayo, 29 DIC 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;

Visto, la Resolución N° 1567-R-2017 del titular de la Entidad y el Informe Legal N° 1483-2017-OGAL/UNCP de la Oficina General de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, el Director General de Logística, con Oficio N° 0731-2017-DOGL/UNCP comunica la nulidad del CONTRATO N° 034-2017-DOGL/UNCP entre la UNCP y Consorcio KRISTAL con fecha 04 de diciembre de 2017, sobre el SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA 2017-2018 y solicita a la Oficina de Servicios Generales configurar la Contratación Directa por el causal de desabastecimiento;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la oficina de Servicios Generales solicita al director General de Administración la Autorización de los Términos de Referencia con el Oficio N° 1615-2017-OSG/UNCP, teniendo como resultado el Dictamen N° 07151-2017-DGA-UNCP la misma autoriza el pedido;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, se concluye con el Estudio de Mercado que establece la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificaciones vigentes, se determinó el valor referencial de S/. 1, 002,000.30 (Un Millón dos Mil con 30/100 soles) por el periodo de 06 meses;

Que, con Resolución N° 1567-R-2017 se dispone RESOLVER el Contrato N° 034-2017-DOGL/UNCP Contratación de "Servicio de Limpieza y Jardinería 2017 – 2018" suscrito con Consorcio Kristal conformado por las Empresas: Corporación Kristal SAC y la empresa FAVEHU Services Company-Sucursal Perú SAC, LOS CONSORCIADOS, por causal de nulidad prevista en el inciso f) y g) del Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado; con la aplicación de las penalidades correspondientes e inicio de proceso sancionador ante el OSCE;

Que, mediante Informe N° 045-2017-OSGJ-UNCP de fecha 20 de diciembre de 2017, se solicita la autorización para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Limpieza y Jardinería" por un periodo de 06 meses; en merito a las consideraciones expuestas y contratar mediante acciones inmediatas el "Servicio de Limpieza y Jardinería para las instalaciones de la entidad y sedes, ello en tanto se lleve a cabo y adjudique el nuevo Concurso Publico por lo que es necesario remitirnos al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Dictamen N° 07335-2017-DGA-UNCP de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección General de Administración autoriza la Previsión de la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de limpieza y jardinería" para las instalaciones de la Entidad, las cuales se encuentran bajo las fuentes de financiamiento: (Recursos Ordinarios - 00 y Recursos Directamente Recaudados- 09);

Que, mediante Informe Legal N° 1483-2017-OGAL/UNCP de fecha 28 de diciembre de 2017 la Oficina General de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos quinto y decimo de la presente resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCION N° 1727-R-2017 SECRETARÍA GENERAL

Que, en ese contexto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento; y

De Conformidad al artículo 33 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú que establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa, por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, del "Servicio de Limpieza y Jardinería".
- 2° **DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 1,002,000.30 (Un Millón dos Mil con 30/100 soles) por el periodo de seis (06) meses con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.
- 3° **DISPONER** que la Oficina General de Logística de la Dirección General de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de limpieza y jardinería por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 4° **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración realice el inicio del análisis para determinar responsabilidades que corresponda a los funcionarios o servidores sobre lo actuado, en cumplimiento al artículo 85 numeral 3 último párrafo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 5° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR